

**A la DIRECTORA GENERAL DEL RPP
Dra. Paula ECHEVERRIA.-**

S...../..... D

Por la presente , me dirijo a Ud. a fin de poner a su conocimiento nota del agente Pedro Miguel LEDESMA, Legajo 21672, encargado del turno vespertino de la Sala de Matrimonio , teniendo en cuenta la importancia de su función, ha incurrido en error en reiteradas ocasiones, y al requerirse el descargo de su accionar, aduce la falta de personal para realizar la tarea, siendo que cuando realiza un matrimonio, es una sola persona la encargada de officiar dicho acto .-

Pongo en consideración del hecho y las medidas pertinentes que Ud, estime se deberían tomar para un mejor desempeño en las tareas que nos compete como servidores públicos-



Es cuanto informo, atte.

[Handwritten signature]
ELOISA IRACI SOSA
Jefa Depto. Inspectoría
Registro Provincial de las Personas

CÉDULA DE NOTIFICACION

Sr: LEDESMA PEDRO MIGUEL

LEGAJO: 21.672

DNI: 23.481.861

DELEGACION SALA DE MATRIMONIO

De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley I – N° 37 – DJPM (antes Decreto Ley N° 1.556/82 - Régimen Jurídico Básico de la Función en la Administración Pública Provincial) – “Son causas para imponer el apercibimiento o la suspensión de hasta treinta (30) días: inciso d) negligencia en el cumplimiento de sus funciones”.

Por lo expuesto y por intermedio de la presente, se le notifica que según nuestra base de datos, su oficina registra desde fecha 06 de Febrero del año 2024 hasta la fecha, un total de seis (06) actas de matrimonio con errores administrativos; Y que teniendo en consideración la implementación del sistema de expedición digital de las mismas, es necesario que se reduzcan al mínimo el porcentaje de errores, para ello se requiere que tanto delegados como firmas autorizadas, efectúen un mejor control y supervisión del personal que se encuentra a su cargo, exigiendo a los agentes que mantengan una mayor concentración, responsabilidad y eficacia en el cumplimiento de las funciones.

Cabe informarle que de continuar con dichas falencias se procederá a efectuar los correspondientes apercibimientos. -

Queda Ud. **DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

NOTIFICACIÓN N°.....36/2024

REG. PROV. DE LAS PERSONAS



ECHEVERRIA Firmado digitalmente por
Paula Brigida ECHEVERRIA Paula Brigida
Fecha: 2024.12.20
12:04:51 -03'00'

Buen día me comunico para hacer saber que fui notificado a través de una cedula por posibles errores en actas.

En mi defensa como lo manifesté a la señora inspectora: Araci Sosa primero al no tener a la vista las actas no sé de qué errores me hablan, si lo último que recuerdo es una Ceremonia realizada fuera de la oficina donde se invirtieron por error involuntario el nombre del Contrayente y un testigo en la que coincidían muchos datos ya que eran padre e hijo. En mi defensa cabe destacar que me ofrecí el día sábado a retirarme del lugar e ir hasta la oficina, pero aclaré que no había seguridad de que tuviéramos sistema o que alguien pudiera ayudarme a falta del mismos, también le di la alternativa de resolverlo el primer día hábil con una rectificación, y aceptaron esa opción.

También suele suceder muy de seguido que se realizan las correcciones y el sistema no toma, y al momento de imprimir ahí se ven los errores, una vez impresas las actas, es decir editamos figura la corrección pero si no miramos al detalle no nos damos cuenta que el sistema no tomala corrección y debemos volver a editar.

Lo que si voy a destacar en nuestra defensa es que somos dos personas en una oficina donde deberíamos ser mínimo tres o cuatro, llegado el caso que falta uno de nosotros por motivos médicos y el otro queda solo y debemos hacer el trabajo de ambos (atender al público, cargar los matrimonios, editar, validar, y realizar la ceremonia), todo lo manifestado no es una excusa pero si quiero comunicar que debido al exceso de trabajo y de público podemos equivocarnos, somos humanos.

Desde ya a su entera disposición y esperando una pronta respuesta, saludo a Ud. muy attte..



2025 - "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

Posadas,

Visto el Expte. N° 4637-A-24-Caratulado: "JEFE DE DEPARTAMENTO INSPECTORIA S/ APERCIBIMIENTO DEL AGENTE LEDESMA PEDRO MIGUEL".-

A fs. 03 se presenta nota firmada por la Jefa de Departamento Inspectoría de Delegaciones Sra. Eloisa Araci SOSA en donde se informa a Dirección General del RPP que el agente: Sr. Pedro Miguel LEDESMA, a cargo del turno vespertino de la Sala de Matrimonio ha incurrido en error reiteradas ocasiones en la confección de las actas correspondientes a su tarea registral.

A fs 01 se adjunta cedula de notificación dirigida al agente en la cual se le notifica que ha incurrido en numerosos errores administrativos, solicitándole que los mismos seas reducidos al mínimo posible ya que en caso contrario se tomaran medidas disciplinarias al respecto.

A fs 02 acompaña descargo hecho por el Sr. SOSA en la cual alega que los errores de confección de actas son fruto de la falta de personal en la oficina y el exceso de trabajo.-

Por lo expuesto considero que la actitud desplegada por el agente incurre en una de las faltas previstas en el Artículo 42 de La Ley I-N°37 (Antes Decreto Ley 1.556/82) del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones que dice:

"Son causas para imponer el apercibimiento o la suspensión de hasta treinta (30) días:

d) negligencia en el cumplimiento de sus funciones; ..." ya que el Sr. Pedro Miguel LEDESMA, DNI N° 23.481.861, Legajo N° 21.672 al ser principal responsable del turno vespertino de la Sala de Matrimonio; ha incurrido en reiteradas faltas grave cuyas consecuencias afectaron un registro de identificación de envergadura nacional .-

Por lo que esta Asesoría entiende corresponde, en este caso particular aplicar apercibimiento y llamar la atención al agente en cuestión; requiriéndole al mismo que en lo sucesivo se abstengan de desempeñar esa conducta o conducta similar bajo admonición de aplicar la máxima sanción que la ley estipula si se reitera.-

Así opino.-

DICTAMEN N°: 01/2025

Departamento Jurídico y Legalizaciones- Asesoría Letrada